



**CONTRATO DE OBRA
MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES ESCUELA D-133, MARIA ELENA**

**ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

**Y
SERGIO MAURICIO LOYOLA BARRAZA
INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**

En María Elena, República de Chile a cuatro de Febrero del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde(s), don **EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones cero treinta y uno mil cuatrocientos veintiséis guión cuatro, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, de la Comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente "**IMME**", y por la otra "**SERGIO MAURICIO LOYOLA BARRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. o SERCAP E.I.R.L.**", indistintamente, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta guión cuatro, representada por **SERGIO M. LOYOLA BARRAZA**, chileno, Cédula de Identidad número 11.818.737-7, ambos domiciliados en Calle Av. Bonilla N° 8679 de la ciudad de Antofagasta, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdos de Concejo N°s 099/2012 y 021/2013, que aprueban Recursos Económicos de Patentes Mineras para ejecutar iniciativa denominada "**Mejoramiento, Mantenimiento y Reparaciones Establecimientos Educativos, Comuna de María Elena**".

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de **SERCAP E.I.R.L.**, para que realice los trabajos de **"Mejoramiento y Reparaciones Generales en Escuela D-133, María Elena"**, ID: 3135-3-LE13, según la Oferta Técnico-Económica presentada por la Contratista, por un monto de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos veinte pesos (\$ 35.481.320) IVA incluido.

TERCERO. A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, **SERCAP E.I.R.L.** tendrá un plazo máximo de veintinueve (29) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible, siendo el siguiente detalle de los trabajos a ejecutar:

PAVIMENTOS			
ITEM	ESPECIFICACION	UNID	CANT
1.0	Instalaciones Provisorias		
1.1	Letrero Indicativo de Obras	gl	1
1.2	Instalaciones Provisorias (faena)	gl	1
2.-	Reposición de Pavimentos (pastelón)		
2.1	Extracción de pav. Exist. Y tpte botadero	m3	17
2.2	Preparación subrasante	m2	245
2.3	Suministro y colocación Geotextil	m2	245
2.4	Base estabilizada e=0,10 m	m2	245
2.5	Pastelones prefabricados	m2	245
3.-	Reparación de pavimentos texturados		
3.1	Corte y extracción de pavimentos	m2	100
3.2	Pastelón de hormigón in situ, inc. Base	m2	100

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTROS			
ITEM	ESPECIFICACION	UNID	CANT
4.-	Reparación Sala de profesores		
4.1	Retiro de muebles y artefactos sanitarios	gl	1
4.2	Demoliciones y retiro de escombros	m3	12
4.3	Red de Alcantarillado	gl	1
4.4	Red de Agua Potable	gl	1
4.5	preparación subrasante	m2	39
4.6	Suministr y colocación de geotextil	m2	39
4.7	Base estabilizada e=0,10 m y cama de ripio	m2	39
4.8	Radier de hormigón H-30 e= 0.07 m	m2	39
4.9	Pavimentos cerámicos	m2	39
4.10	Tabique divisorio baño, estructura	gl	1
4.11	Revestimiento tabique cerámico	m2	15
4.12	Pintura General	m2	100
4.13	Artefactos Sanitarios y muebles	gl	1
4.15	Cámaras de Alcantarillado	n°	2

ITEM	ESPECIFICACION	UNID	CANT
5.-	OBRAS VARIAS		
5.1.-	Reparación de Ventanas met. Y Aluminio	gl	1
5.2.-	Reposición de Vidrios	gl	1
5.3.-	Reposición Ventanas de Aluminio	N°	18
5.4	Colocación de Topes de Ventanas	gl	1
5.5.-	Rejas de Protección	N°	18
5.6.-	Agua Potable		
5.6.a.-	Eliminar filtraciones según especificaciones	gl	1
5.6.b.-	Cambiar flexibles de artefactos	gl	1
5.6.c.-	Reparación o cambio de lavamanos	gl	1
5.6.d.-	Eliminar instalaciones en desuso	gl	1
5.6.e.-	Suministro y colocación de llaves temporizadas con airador	N°	45
5.7.-	ALCANTARILLADO		
5.7.a.-	Revisión y destape WC	gl	1
5.7.b.-	Reposición de Asientos WC	N°	10
5.7.c.-	Revisar reponer fitting estanques WC	N°	10
5.7.d.-	Reposición de challas duchas	N°	10
5.7.e.-	Reponer llaves de paso y ducha	N°	6
5.7.f.-	Reposición de barras de cortinas de ducha	N°	6
5.7.g1.-	Reparación y/o cambio de Urinarios	N°	10
5.7.g2.-	Suministro y colocación de válvulas temporizadas en urinarios	N°	10
5.8.-	Reposición de pavimentos vinílicos y cerámicos en salas	m2	50
5.9.-	Reparación y reposición, pintura puertas	gl	1
5.10.-	Reparación y/o reposición de cerraduras	gl	1
5.11.-	Reparación y puesta en servicio bomba de impulsión de escuela y casino	N°	2
5.12.-	Reparar Fortones y reja perimetral zona comedor	ml	47
5.13.-	Reposición de planchas de cielo en pasillos exteriores	m2	30
5.14.-	Reparación de gradas y gomas antideslizantes	gl	1
5.15	Afianzamiento de planchas de zinc en cubierta suelta	gl	1
6.-	PINTURAS		
6.1	Esmalte al agua	m2	300
6.2	Anticorrosivo	m2	300
6.3	Oleo Sintético sin olor	m2	300

QUINTO. Por este mismo acto, la adjudicataria consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. Del mismo modo, la Contratista, **SERCAP E.I.R.L.**, acepta las Especificaciones Técnicas y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

SEXTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.

SÉPTIMO. La IMME por la ejecución del contrato pagará la suma por un monto de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos veinte pesos (\$ 35.481.320) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T Nº 69.253.600-2, domiciliada en calle I. Carrera Pinto n° 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consideran 02 estados de pago, como máximo; el primero por concepto de Estado de avance (sobre el 40%) y el segundo, por concepto de Recepción Provisoria.

OCTAVO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a dos días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Por cada día de atraso se considerará una multa equivalente al 1 por mil del monto del contrato u Orden de Compra, según corresponda.

NOVENO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

DÉCIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes.

DECIMO PRIMERO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la Contratista adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si la Contratista adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si la Contratista adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO TERCERO: En el desempeño de sus funciones, **SERCAP E.I.R.L.** responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de **SERCAP E.I.R.L.** y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don **EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 894, de fecha 31 de Marzo de 2011 de la I. Municipalidad de María Elena. La personería de **SERGIO MAURICIO LOYOLA BARRAZA** para actuar en nombre de **SERCAP E.I.R.L.** consta en el extracto de escritura pública de 3 de septiembre de 2012, que consta a fojas 263 número 741 del Repertorio de la Notaría María Soledad Lascar Merino, Notaría Pública de Antofagasta.


SERGIO LOYOLA BARRAZA
SERCAP EIRL



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE(S) DE MARIA ELENA

CGC/cgc/lpq/LPQ



CONTRATO DE OBRA
MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES ESCUELA D-133, MARIA ELENA
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
Y
SERGIO MAURICIO LOYOLA BARRAZA
INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

En María Elena, República de Chile a cuatro de Febrero del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde(s), don **EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones cero treinta y uno mil cuatrocientos veintiséis guión cuatro, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, de la Comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente "IMME", y por la otra "SERGIO MAURICIO LOYOLA BARRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. o SERCAP E.I.R.L.", indistintamente, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta guión cuatro, representada por **SERGIO M. LOYOLA BARRAZA**, chileno, Cédula de Identidad número 11.818.737-7, ambos domiciliados en Calle Av. Bonilla N° 8679 de la ciudad de Antofagasta, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdos de Concejo N°s 099/2012 y 021/2013, que aprueban Recursos Económicos de Patentes Mineras para ejecutar iniciativa denominada "Mejoramiento, Mantenimiento y Reparaciones Establecimientos Educativos, Comuna de María Elena".